



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00011-2022-PRODUCE

Lima, 21 de febrero de 2022

VISTO: El Informe N°00000004-2022-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N°0000143-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad de estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado por: a) la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la cual formula la política nacional del servicio civil, ejerce la rectoría del Sistema y resuelve las controversias; b) la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos o la que haga sus veces, del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual implementa la gestión fiscal de los recursos humanos; y, c) las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende, entre otros, el Subsistema de Gestión del Rendimiento mediante el cual se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que la Gestión del Rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales, y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. También

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 99R2DBNM



hace referencia a que se soporta en instrumentos técnicos, confiables y consistentes, metodologías verificables del cumplimiento de funciones, compromisos y metas de los servidores, acorde a los fines y objetivos institucionales y el perfil del puesto que ocupan;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil dispone que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad con las responsabilidades, entre otras, de asegurar que se lleve a cabo el proceso de Gestión del Rendimiento en su institución, así como crear las condiciones para que la Gestión del Rendimiento respete todos los parámetros establecidos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de la Gestión del Rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR, así como, que la programación de la implementación de la Gestión del Rendimiento debe considerar las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del subsistema en las entidades públicas;

Que, el numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE (en adelante, Directiva), señala que el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene cuatro componentes que, sistemáticamente, integran el referido subsistema: (i) ciclo de Gestión del Rendimiento; (ii) actores; (iii) segmentación; y (iv) factores de evaluación;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva señala que el Cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento. El cual contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento; se indica que este dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema. Por su parte, durante la etapa de planificación, el Titular de la Entidad aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, el Secretario General del Ministerio de la Producción constituye la máxima autoridad administrativa, conforme a lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2.3 de la Directiva, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad es el órgano responsable de la conducción operativa del subsistema de Gestión del Rendimiento y es la encargada de la elaboración del Cronograma Institucional del Ciclo de la Gestión del Rendimiento;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación del Cronograma Institucional de Gestión del Rendimiento Ciclo 2022 del Ministerio de la Producción, a fin de dar inicio al proceso de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento; por lo que corresponde que se emita el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2022 del Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2. Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Ministerio de la Producción, ejecute las actividades necesarias para la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2022 del Ministerio de la Producción, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ISIDRO VASQUEZ FLORES
Secretario General